



PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE L'ÈNOVA



ADVANCED
Facility Services

Som la teua resposta

ADVANCED FACILITY SERVICES S.L. CIF: B-40653230

AVD. ANTONIO LLORET, Nº27 - ALBERIC (VALENCIA) - CP 46260
advanced@advservices.es

Índice de contenidos

| | | |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN | 3 |
| 1.1 | OBJETO Y OBJETIVOS DEL PLAN | 3 |
| 1.2 | JUSTIFICACIÓN LEGAL..... | 4 |
| 1.3 | MARCO NORMATIVO..... | 5 |
| 1.4 | ÁMBITO DE APLICACIÓN | 6 |
| 1.5 | ZONAS HOMOGÉNEAS CON OTROS MUNICIPIOS | 6 |
| 1.6 | PROCESO DE APROBACIÓN..... | 6 |
| 2. | DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL | 8 |
| 2.1 | MEDIO FÍSICO..... | 8 |
| 3. | INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN DEL USO DEL FUEGO..... | 15 |
| 3.1 | QUEMAS AGRÍCOLAS | 15 |
| 3.2 | QUEMAS DE MATORRAL..... | 19 |
| 3.3 | USO CULTURAL DEL FUEGO EN OTRAS ACTIVIDADES | 23 |
| 4. | REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO..... | 25 |
| 4.1 | ORGANIZACIÓN ESPACIAL..... | 25 |
| 4.2 | ORGANIZACIÓN TEMPORAL | 29 |
| 4.3 | REGULACIÓN ESPACIOTEMPORAL DE LAS QUEMAS..... | 31 |
| 5. | NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE QUEMAS | 33 |
| 5.1 | NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS | 33 |
| 5.2 | NORMAS DE APLICACIÓN QUEMAS AGRÍCOLAS..... | 35 |
| 5.3 | NORMAS DE APLICACIÓN USO DEL FUEGO CULTURAL EN APICULTURA | 40 |
| 5.4 | NORMAS DE APLICACIÓN EN QUEMAS DE MATORRALES..... | 41 |
| 6. | MEDIDAS EXTRAORDINARIAS | 42 |
| 7. | VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS | 42 |
| 8. | MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE EN APOYO DEL PLQ | 43 |
| 8.1 | COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN..... | 43 |
| 8.2 | COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO PARA COMUNICAR LOS DÍAS DE PELIGRO EXTREMO DE INCENDIO | 43 |
| 8.3 | RELACIÓN DE MEDIOS PROPIOS PARA LA PREVENCIÓN..... | 43 |
| 8.4 | Cuerpo local de policía | 44 |
| 8.5 | Peones oficiales y personal de régimen general | 44 |
| 8.6 | Protección Civil..... | 44 |





| | | |
|-----|-------------------------------------------------|----|
| 8.7 | Concejales, corporación municipal y otros | 44 |
| 9. | DISPOSICIONES ADICIONALES..... | 45 |
| 9.1 | RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES | 45 |
| 9.2 | RÉGIMEN LEGAL Y SANCIONES | 46 |
| 10. | EQUIPO REDACTOR Y FIRMAS..... | 46 |
| 11. | ÍNDICE DE ANEXOS..... | 46 |



1. INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETO Y OBJETIVOS DEL PLAN

Es objeto fundamental del presente Plan de Quemadas constituir la norma reguladora básica de la gestión del uso cultural del fuego en el término municipal de L'Ènova, en observancia de las particularidades de este territorio en lo relativo a su marco agronómico y forestal y en atención a sus singularidades en la utilización del fuego como herramienta. La finalidad última de su redacción es la prevención de los incendios forestales que pudiesen tener por origen el descontrol de un fuego cultural en las inmediaciones de las zonas forestales, garantizando de este modo la conservación de los montes, los paisajes y el medioambiente en general.

Son objetivos particulares de este documento:

- Caracterizar el uso cultural del fuego en quemadas agrícolas, cuantificando su vigencia y describiendo las singularidades de su utilización en función del tipo de cultivo, época del año y localización en el ámbito municipal.
- Caracterizar el uso cultural del fuego en quemadas de matorral, definiendo, cuantificando y localizando las zonas objeto de estas prácticas, como márgenes y ribazos con vegetación herbácea en cunetas y acequias.
- Inventariar todas aquellas actividades tradicionales que puedan requerir del uso del fuego como herramienta en cualquier momento de su ciclo productivo.
- Organizar espacial y temporalmente las actividades que utilizan el fuego como herramienta cultural, con la finalidad última de optimizar el control de su desarrollo y minimizar el riesgo de ocurrencia de incendios forestales.
- Establecer las normas básicas y las medidas de precaución en el uso cultural del fuego y definir las prescripciones, condicionantes o prohibiciones para su utilización en condiciones ordinarias o extraordinarias.
- Habilitar los mecanismos y protocolos de solicitud y expedición de las autorizaciones administrativas para la realización de quemadas culturales y fijar el régimen de sanciones de aplicación para aquellos infractores que incumplan los preceptos recogidos en el presente Plan.

1.2 JUSTIFICACIÓN LEGAL

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Conselleria de Medi Ambient, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales (DOGV núm. 2.245 14/04/94), y en especial, con lo expuesto en el articulado del Capítulo III de dicha Orden, las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los Consejos Locales Agrarios, Planes locales de quemadas que recojan las peculiaridades de la zona en cuanto a tipos de cultivo, meteorología, etc.

Estos instrumentos constituirán, desde el momento de su aprobación, la norma reguladora básica y fundamental en la gestión del uso cultural del fuego en el término municipal de referencia. En ellos se recogen las obligaciones, prohibiciones y normas a aplicar en todo el término municipal en virtud de lo dispuesto en materia de incendios forestales en la *Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Ley Forestal de la Comunidad Valenciana* (DOGV núm. 2168, de 21/12/93) y en su correspondiente Reglamento, aprobado por el Decreto 98/1995, de 16 de mayo del Govern Valencià (DOGV núm. 2520 de 01/06/1995).

El mencionado Reglamento de la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana estipula los contenidos mínimos de los planes locales de quemadas. No obstante, y en seguimiento de una estrategia de regulación normativa en cascada, los Planes de demarcación han propuesto la ampliación de estos contenidos y la homogeneización de su estructura con el objeto de facilitar su interpretación. Por ello, el Plan Local de Quemadas del municipio de L'Ènova se desarrolla de acuerdo con los contenidos y estructuras dictados por el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyà de Xúquer.

Además de su acuerdo y concordancia con las leyes y reglamentos de mayor rango citados, los planes de quemadas obran en observancia de las disposiciones posteriores recogidas en materia de prevención de incendios forestales, entre las que se cuentan como hitos principales, entre otras, la *Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territori y Vivenda, por la que se regulan las medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el período de Semana Santa y Pascua* (DOGV núm. 4959, de 04/03/05); o la *Resolución de 10 de marzo de 2014 y posteriores, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias u órganos equivalentes, sobre la reducción de horarios aptos para la realización de quemadas* (DOCV núm. 7242, de 27/03/14)

La responsabilidad municipal se asume de acuerdo con la *Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local* y la *Ley 09/2002, de Protección Civil y Gestión*

de Emergencias de la Generalitat Valenciana, dado que el Plan trata de gestionar una actividad con un riesgo elevado de producir una situación catastrófica.

En todo aquello no previsto en el presente Plan se instará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden de la Conselleria de Medio Ambiente.

1.3 MARCO NORMATIVO

- *LEY 3/1993, de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana*
- *ORDEN de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.*
- *DECRETO 98/1995, de 16 de mayo del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.*
- *ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el período de Semana Santa y Pascua.*
- *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se declaran los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana zona de alto riesgo de incendio.*

1.4 ÀMBITO DE APLICACIÓN

El àmbito de las disposiciones y/o actuaciones previstas en el presente Plan abarca la totalidad del término Municipal de L'Ènova, con los límites administrativos delimitados por los lindes al norte con la Pobla Llarga y Rafelguaraf, al este con Rafelguaraf, al sur con Xàtiva y Barxeta, ambos de la comarca de La Costera y al oeste con Manuel.

1.5 ZONAS HOMOGÉNEAS CON OTROS MUNICIPIOS

La localidad de L'Ènova presenta diversas zonas agrícolas susceptibles de ser gestionadas bajo un régimen homogéneo compartido con las localidades colindantes de Manuel, la Pobla Llarga y Rafelguaraf. Todas las localidades cuentan con un Plan de Quemases, aunque las fechas de aprobación de los mismos son anteriores a las directrices establecidas según la *ORDEN 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF)*.

1.6 PROCESO DE APROBACIÓN

El Plan Local de Quemases para la localidad de L'Ènova se ceñirá en su redacción y proceso de aprobación a las directrices establecidas en la *ORDEN 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF)*, publicada en el *DOGV núm.8181/30.11.2017*. Esta norma determina la inclusión del Plan Local de Quemases en el contexto de tramitación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, determinando una fiscalización y aprobación en paralelo por parte de las autoridades competentes.

Tras la elaboración del primer borrador de los instrumentos de prevención y uso cultural del fuego, se pondrá en marcha un proceso de participación pública sobre la definición de los planes y su posterior puesta en marcha, de acuerdo con las recomendaciones y líneas de acción que emanen de la preceptiva reunión con la Dirección

Territorial de la Conselleria competente en materia de incendios. El plan local será aprobados en primera instancia mediante acuerdo plenario del Excelentísimo Ayuntamiento de L'Ènova. El pleno del ayuntamiento de l'Ènova aprobó este Plan Local de Quemas el día 24/09/2020.

Tras el visto bueno del ente local, el documento técnico será remitido a la Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales, que emitirá un informe técnico sobre la adecuación del plan de quemas, y requerirá, de ser procedente, la subsanación o mejora de aquellos aspectos no conformes. El plan local de quemas será aprobado de manera definitiva por Resolución de la dirección territorial competente.

Una vez aprobado por la administración autonómica, el Ayuntamiento de L'Ènova modificará o ajustará sus ordenanzas municipales de manera que sean acordes a los planes y no se opongan en ningún término a lo establecido en el mismo. Para garantizar este extremo, la planificación será susceptible de ser sujeta a su desarrollo normativo como ordenanza municipal, reforzándose su preponderancia legal con la adquisición del rango de norma local.

2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

2.1 MEDIO FÍSICO

Fisiografía

El término municipal de L'Ènova presenta una fisiografía accidentada característica de las zonas de confluencia entre las sierras interiores y las grandes llanuras litorales de la costa mediterránea. Pueden establecerse dos unidades fisiográficas claramente diferenciadas: la llanura hortícola y la zona forestal.

Los terrenos dedicados a los cultivos ocupan el sector central y septentrional del término y queda caracterizado por la predominancia de terrenos ondulados (pendiente entre el 2-8%). La cota media del terreno oscila alrededor de los 37 m.s.n.m, alcanzando cotas mínimas de 33 m en los alrededores de l'Hort de la Canyota. La segunda unidad fisiográfica está compuesta por el terreno forestal que ocupa la zona más meridional del término municipal. Se caracteriza por presentar un relieve colinado, constituido por una sucesión de pequeñas lomas a modo de cadena montañosa, que se extiende en dirección noroeste-sudeste y queda definido por las sierras de Valiente, la Serreta Coixa y Serra de la Coixa, la Serreta de Catalí y los parajes de el Cabeço (182m), el Perdut (122m) y el paraje del Pi d'Ambrosio (102m).

Hidrografía

La accidentada topografía de la zona forestal propicia la proliferación de una densa red de barrancos, torrentes, rasas, fondos, regueros y sotos de curso intermitente, que albergan agua exclusivamente en las épocas de lluvias torrenciales, tan características del litoral mediterráneo. Los principales barrancos de este a oeste son el barranc del Cuconet, el barranc de Galindo, el barranc de Bernat y el barranc Llarg. En la zona septentrional del término se ubica el cauce superficial del barranc de Barxeta, que discurre en sentido este-oeste, desde el término de Rafelguaraf hasta la Poble Llarga.

En cuanto a la hidrología artificial, L'Ènova cuenta con extensa red de derivaciones de acequias, canales, braçals, pous..., vinculadas al todavía predominante sistema de regadío por inundación. Cabe destacar por su importancia hidrológica e histórica la acequia de L'Ènova.

Comunicaciones

Las principales carreteras que discurren por el término de L'Ènova son la CV-575 y la CV-576. La carretera CV-575 se introduce en el término de L'Ènova desde el municipio de Manuel y rodea el núcleo urbano para girar al sur y salir hacia el término de Xàtiva. La CV-576 une el núcleo urbano de L'Ènova con Rafelguaraf. Otros viales destacables de la red secundaria son el camí de Dalt y el camí de Baix que se unen a la altura del barranco de Bernat y forman el camí del Collado.

La línea de ferrocarril València-Xàtiva-Moixent y la línea AVE València-Alacant, cruzan el término de L'Ènova en dirección S-NO. Además, el término dispone de una parada de la línea de cercanías que sustituye a la antigua estación de L'Ènova-Manuel

Clima

El término de L'Ènova posee un clima mediterráneo caracterizado por inviernos suaves y veranos calurosos, como respuesta al efecto termorregulador del mar. El clima de esta localidad se caracteriza por tener un clima mediterráneo ligeramente continentalizado, debido a su ubicación en una zona de transición entre la llanura litoral y el límite meridional del Sistema Ibérico.

Las precipitaciones se reparten de una forma irregular a lo largo del año, siendo el invierno y el otoño las dos estaciones más lluviosas. Las precipitaciones se concentran principalmente en invierno, aunque también son relativamente habituales los episodios extremos con lluvias de mucha intensidad relacionadas con gotas frías y temporales de levante en otoño. En invierno suele alcanzarse el máximo de precipitaciones del año con 248,4 mm durante toda la estación y en otoño hay un ligero descenso de la precipitación hasta un total de 243,1 mm. La primavera presentan un descenso más pronunciado respecto del régimen de lluvias de otoño, con 198,6 mm y el verano es la estación con el mínimo absoluto de precipitaciones, con 70,3 mm.

En cuanto a las temperaturas, los veranos presentan temperaturas máximas elevadas, de manera que en los meses de julio y agosto pueden darse con mucha frecuencia temperaturas que rondan los 35 grados. Los inviernos son suaves, marcados por la influencia marina propia de la llanura litoral mediterránea.

La humedad relativa media anual se sitúa en el 67,6%, mientras que, en cuanto a los vientos, la componente más recurrente es la del suroeste, con una frecuencia anual del 35,4%, siendo los meses invernales donde el fenómeno es más común.

A continuación, se recogen los valores climatológicos más destacables.

| Principales parámetros anuales de temperatura | |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| – Temperatura media máximas anuales: 23,5 °C | – Mes más frío: Enero |
| – Temperatura media mínimas anuales: 11,5 °C | – Mes más cálido: Agosto |
| – Temperatura media mes más frío: 10°C | – Temperatura media anual: 16'8 °C |
| – Temperatura media mes más cálido: 26°C | |
| Principales parámetros anuales de precipitación | |
| – Precipitación de invierno: 32,7 % | – Precipitación anual: 760,4mm |
| – Precipitación de primavera: 26,1 % | – Duración del período cálido: 2 meses |
| – Precipitación de otoño: 32,0% | – Duración del período seco: 4 meses |
| – Precipitación de verano: 9,2 % | – Duración del período frío o heladas: 3,3 meses |
| Índices climáticos | |
| – Índice de termicidad: 368,2 | – Índice de aridez de Martonne: 28,4 |

Población y demografía

Según los datos del Instituto Valenciano de Estadística (IVE) a 1 de enero de 2018, en L'Ènova reside una población de 903 habitantes. Oficialmente, se reconoce un único núcleo urbano y solamente 14 personas habitan, según los datos, en núcleos diseminados. Sin embargo, este parámetro de dispersión se estima en una cantidad mayor contemplando los residentes no empadronados en el municipio y las ocupaciones vacacionales o de fin de semana.

La densidad de población es media-baja (117,67 habitantes/km²) y la forma de la pirámide poblacional apunta a una tendencia demográfica regresiva, con un patente envejecimiento de la ciudadanía. Esto mismo muestran los datos sobre *Demografía de la Comunitat Valenciana* del Portal Estadístic de la Generalitat Valenciana. Según el Índice de Envejecimiento de L'Ènova (234,6), la población anciana es bastante más alta que la población infantil. Este índice será superior a 100 cuando la población anciana sea más grande que la población infantil y viceversa. El valor medio de este índice en la CV es de 122.



Extensión y límites

La superficie del término municipal de L'Ènova asciende oficialmente a 7,67 km². El término municipal se ubica en la zona meridional de la comarca de la Ribera Alta. Los límites administrativos de la localidad lindan al norte con la Pobla Llarga y Rafelguaraf, al este con Rafelguaraf, al sur con Xàtiva y Barxeta, ambos de la comarca de La Costera y al oeste con Manuel.

Superficie forestal y montes gestionados por la Generalitat

La localidad de L'Ènova presenta una superficie forestal de 231,2 hectáreas según el Mapa Forestal de España y el Inventario Forestal Nacional 3, de las aproximadamente 767 hectáreas que conforman la totalidad del término municipal si atendemos a los datos estimados por estas mismas fuentes. Esto supone un 30,1% de la superficie total del término municipal. De estas 231,2 ha de superficie forestal, 229 son Terreno Forestal Estratégico según el PATFOR.

Superficie agrícola

Según las estadísticas de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la GVA, sobre superficies y producciones de la Comunitat Valenciana para el ejercicio de 2018, L'Ènova cuenta con una superficie cultivada total de 458 hectáreas, de las cuales 453 (98,9%) son de regadío y 5 (1,1%) de secano.

En lo referente a la distribución por tipos de cultivo, destacan las 359 hectáreas dedicadas al cultivo de cítricos en distintas variedades de naranjos dulces y mandarinos seguidos de por una existencia casi puntual del pomelo (1ha). En cuanto a los frutales, el almendro (50 ha) y el caqui (29 ha) presentan las mayores extensiones en regadío, seguidos de manera más modesta por especies como el melocotonero (5ha), el ciruelo (3ha) o el granado (1 ha). Con respecto a los cultivos de secano, el olivo se erige como una producción, con un total de 5 hectáreas.

Vegetación forestal

Según el Mapa de Series de Vegetación de España (Rivas Martínez, 1987), los bosques de encinas, acompañados de diferentes elencos secundarios, serían la formación vegetal potencial u óptima para el término de L'Ènova. Sin embargo, estas masas han desaparecido del paisaje actual del municipio y han cedido ante comunidades vegetales instauradas, influenciadas o favorecidas por la acción histórica del ser humano. La clasificación de estas últimas, según su estructura y tipología general y según los factores antrópicos que han determinado la prevalencia de las mismas sobre la vegetación climática, podría ser la siguiente:

- **Bosque arbolado pinares (102,24 hectáreas):** La etapa de los pinares figura en el estadio III de regresión de la formación climática de los encinares. La proliferación del pino en sucesión de las frondosas autóctonas responde en el ámbito peninsular a múltiples y complejos factores. Sin embargo, en el litoral mediterráneo, este proceso parece vincularse estrechamente al fenómeno de los incendios forestales. En L'Ènova este panorama queda patente en todas sus zonas boscosas, que muestran el resultado de la evolución de las formaciones vegetales tras recurrentes episodios de incendio forestal. Dentro de esta categoría se engloba el bosque arbolado y el bosque con arbolado ralo.
 - **Forestal arbolado (26,6 ha):** La zona clasificada como bosque forestal arbolado está formado por una masa uniforme de *Pinus halepensis* en estados de latizal y fustal, ubicada en el extremo sureste del término, junto a los límites con los términos de Rafelguaraf y Barxeta, concretamente se extiende por la zona del Pi d'Ambrosio y parte de la Serreta de Catalí. También puede encontrarse ejemplares de *Ceratonia siliqua* en estado latizal.
 - **Forestal arbolado ralo (75,6 ha):** esta tipología se extiende por el sureste del término, contigua a la zona arbolada recogida en el párrafo anterior. Se trata de una masa de pino en estado latizal. Además del *P. halepensis* cabe destacar la presencia de especies como el *Juniperus oxycedrus*. Esta masa se extiende por la Lloma del Cuconet, la serra de la Coixa y las cuevas dels Porquets y dels Flares.

En cuanto al estrato arbustivo de ambas formaciones, pueden encontrarse especies esclerófilas típicas del clima mediterráneo como el romero, la aliaga, las jaras, lentisco, enebro, coscoja, etc.

- **Monte desarbolado pastizal-matorral (138,5 hectáreas):** Estos estadios de vegetación resultan característicos de episodios de sucesión muy avanzados (regresión). El matorral heliófilo colonizador es característico de una etapa III, mientras que el pastizal representa la fase vegetada de máxima degradación (etapa IV) respecto a la vegetación climácica potencial. La formación desarbolado pastizal-matorral es la que más extensión ocupa dentro del término de L'Ènova. Se extiende desde la sierra de Valiente, situada en las inmediaciones del núcleo urbano, a lo largo de la Creu, la Lloma Redona, la serreta de la Coixa, el Cabeço hasta la zona de el Perdut. Se trata de una formación típica de garriga mediterránea cuya composición básica en L'Ènova es de coscoja, el lentisco, el palmito, el acebuche, la zarzaparrilla, el algarrobo y los enebros acompañadas, en ocasiones, de pies dispersos de pino carrasco.
- **Vegetación de ribera (1,6 hectáreas)** Se trata de formaciones edafófilas no arboladas, estrechas y alargadas, que aparecen asociadas a la presencia permanente del recurso hídrico o en márgenes de acequias y barrancos. Este tipo de formación está representado en L'Ènova por el barranc de Barxeta. La vegetación se compone principalmente de cañaverales de *Arundo donax* y especies de carrizales y juncos, aunque en algunos tramos o de manera puntual pueden encontrarse ejemplares de chopos (*Populus alba*).
- **Otros elementos (17,9 ha):** El mapa de L'Ènova en cuanto a estructuras de vegetación se refiere se completa con 17,9 hectáreas en las que no existe vegetación ni se prevé posible su implantación a corto plazo por causas estructurales. Se computan en este apartado la superficie ocupada por edificios e infraestructuras de comunicación.

Modelos de combustible

El modelo de combustible predominante en la localidad de L'Ènova, es el modelo SH3 del sistema Scott y Burgan (2005), el cual ocupa el 37,8% de la superficie forestal. Se

trata de una modelo de matorral en el que el fuego es propagado por el matorral relativamente disperso y los restos de éste sobre el suelo, aunque el combustible se dispone de maneras más o menos dispersa. Este modelo identifica la mayor parte de la zona forestal desarbolada de pastizal-matorral. La carga de combustible de herbáceas y leñosas vivas es de 15,5 t/ha y la velocidad de propagación y la longitud de llama es baja.

El modelo **SH4** es el segundo en ocupación de superficie forestal (31,0%). Este modelo de matorral se encuentra al sur de el Cabeço, en algunas zonas de barrancos, en la serra de la Coixa, Lloma del Cuconet y en los alrededores del Pi d'Ambrosio. La carga de combustible de herbáceas y leñosas vivas es de 6,38 t/ha y la velocidad de propagación es alta y la longitud de llama moderada.

Con una ocupación mucho más moderada, sigue el modelo de matorral **SH1**, que ocupa el 11,9% de la superficie forestal. La carga de combustible de herbáceas y leñosas vivas es de 3,63 t/ha y la velocidad de propagación y la longitud de llama es muy bajas. Este modelo se extiende de manera muy discontinua y en zonas muy puntualmente alrededor del núcleo urbano de L'Ènova, en la Lloma del Baladre y les Paretetes, la pedrera y en los alrededores de la cima de el Perdut.

El modelo **TU3** es el siguiente en superficie de ocupación. A diferencia de los tres modelos anteriores, su tipología se engloba dentro de los modelos de matorral bajo arbolado sea los tres anteriores. Ocupa un 6,2% de la superficie y se extiende por la zona del Pi d'Ambrosio, la zona oriental del barranc del Cuconet y la serreta de Catalí, a partir de la cual, se extiende de forma alargada hacia el norte. La carga de combustible de herbáceas y leñosas vivas es de 4,38 t/ha y la velocidad de propagación es alta y la longitud de llama moderada. La humedad de extinción es alta.

El modelo de pasto **GR4** ocupa el 5,9% de la superficie forestal. Es un modelo típico de campos abandonados o de aquellos en producción pero que no son arados y permiten el crecimiento de especies herbáceas. Suele tener bastante continuidad horizontal, lo que favorece la propagación del incendio. Este modelo puede encontrarse en L'Ènova en algunos lindes de camino entre terrenos agrícolas y al norte del núcleo urbano. La carga de combustible de herbáceas y leñosas vivas es de 4,75 t/ha.

El resto de modelos de combustible presentes en el término de L'Ènova no ocupa superficies mayores del 3%, y la mayoría de ellas están por debajo del 1%.

3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN DEL USO DEL FUEGO

3.1 QUEMADAS AGRÍCOLAS

El fuego es el mecanismo tradicional fundamental para eliminar los restos vegetales y leñas procedentes de la poda en los cultivos de cítricos y frutales, de los desbroces en el interior de las parcelas, de las limpiezas de márgenes en caminos y acequias... Aunque el progresivo mecanizado de las técnicas de cultivo ha introducido métodos alternativos a tales efectos, como la trituración e incorporación de restos vegetales al suelo, el fuego continúa siendo la herramienta preponderante para la eliminación de estos restos en la práctica totalidad de los casos.

En el término municipal de L'Ènova, el monocultivo de agrinos que ha caracterizado la agricultura de la comarca de la Ribera Alta en las últimas décadas está cediendo paso, de forma paulatina pero definitiva, a un mosaico agrario mucho más diversificado, en el que especies como el caqui, el melocotonero, el granado o el albaricoquero cobran un protagonismo ya equiparable al tradicional cultivo de naranjos.

La mayoría de estas especies de frutales y cítricos requieren de una poda anual para mejorar su formación y fructificación, que tiene lugar, según la variedad, en un período distinto del año. En líneas generales, dicha labor, conocida popularmente como "neteja" o "esporga", suele comenzar a finales de enero o principios de febrero, y termina bien entrado el mes de junio, prolongándose en aquellas variedades más tardías incluso hasta los meses de julio o agosto.

Cultivos principales

En lo referente al calendario de labores culturales y en especial al uso cultural del fuego, se describirán a efectos del presente plan aquellos cultivos que presentan extensiones más notables y que, por tanto, generarán un mayor número de quemadas.

| Tipo de cultivo | Superficie | Tipo de cultivo | Superficie |
|---------------------|------------|-----------------|------------|
| Naranja y mandarina | 359 ha | Olivar | 5 ha |
| Almendro | 50 ha | Ciruelo | 3 ha |
| Caqui | 29 ha | Pomelo | 1 ha |
| Melocotonero | 5 ha | Granado | 1 ha |

Caracterización de las quemadas y calendario

➤ Cítricos. Naranja y mandarina

Las variedades de naranjas y mandarinas dulces requieren de una poda anual de fructificación, que persigue la eliminación de la madera vieja, menos productiva, y la mayor penetración de los rayos de sol, favorable para la floración y génesis de frutos. Se trata de cortas que arrojan abundantes restos vegetativos y leñas, con cargas potenciales de combustible para las quemadas elevadas. De forma aproximada, se podría establecer el siguiente calendario para este tipo de podas, y en consiguiente para sus quemadas culturales asociadas:

- Variedades tempranas: su poda viene a realizarse durante los meses de enero, febrero y marzo.
- Variedades medias: La poda se realiza durante los meses de marzo y abril.
- Variedades tardías: La poda se realiza durante los meses de junio, julio y agosto.

Como puede deducirse de la climatología preponderante en cada período, las labores de poda y quemada que atañen a los dos primeros grupos no presentan, a priori, complicaciones referentes a la posibilidad de ocurrencia o incremento en la gravedad de un hipotético incendio forestal. Sin embargo, el grupo de las variedades tardías concentra su actividad, de forma inexcusable, en los meses climatológicamente más conflictivos, por lo que el uso del fuego se convierte en altamente controvertido en este período.

Mención aparte merece, dentro de las labores habituales en el cultivo de cítricos y en el marco de las actuaciones que generan residuos vegetales a eliminar, la poda de aquellos árboles procedentes de un injerto sobre pie soporte. En estos casos, es necesario eliminar progresivamente leña del árbol viejo o, en su caso, de los pies bordes, para favorecer la entrada de luz y nutrientes al injerto, permitiendo su correcto desarrollo. Dichas actuaciones se deben afrontar, de forma inexcusable, en los meses de verano, en los que la actividad vegetativa es máxima. A efectos de sus quemadas, pueden ser más abundantes que las podas ordinarias, pues su objetivo último es la total eliminación de pies arbóreos adultos consolidados en favor de los nuevos rebrotes.

- Podas pies injertados: La poda se realiza durante los meses de junio, julio y agosto.

➤ **Caqui**

En lo referente al caqui, la poda más significativa se realiza coincidiendo con el período de paro vegetativo de la especie, es decir, durante los meses de enero, febrero y hasta marzo. Las técnicas de cultivo de este frutal, aún en vías de desarrollo en la zona, desaconsejan las cortas fuertes, por lo que, en comparación con las plantaciones de cítricos, suponen un volumen muy inferior de restos de poda susceptibles de ser objeto de quemadas. El método habitual recomienda la selección de dos grupos de 3 o 4 guías prácticamente verticales, estratificados en dos alturas.

Las quemadas asociadas a estas labores culturales presentan habitualmente una escasa carga de combustible, pues las ramas aparecen deshojadas. La quema de hojas es una práctica común, y supone un incremento del número de potenciales hogueras en el mismo período de otoño-invierno.

Durante el verano se producen las denominadas podas en verde, lo que determina una dispersión de las quemadas en el ciclo productivo. Sin embargo, estas resultan en cuantía y volumen mucho menos relevantes que las invernales, por la escasa materia vegetal residual (tallos finos) y su baja peligrosidad en la combustión (alto grado de humedad)

- Poda formación-fructificación: Meses de diciembre, enero y febrero.
- Poda en verde: Retirada de chupones. Meses de junio, julio y agosto.
- Quema hojas: octubre - noviembre - diciembre

➤ **Almendro**

La poda de formación está destinada a proporcionar un buen armazón al árbol y prepararlo para la fructificación una vez el árbol ha alcanzado su madurez y las podas de limpieza se realizan anualmente durante toda la vida del árbol. Durante los primeros años se realizarán las podas de formación. Posteriormente se someterán a las podas de fructificación, las cuales suelen hacerse después de la recolección de la almendra.

- Poda de formación: poda en verde (mayo-junio) y poda de invierno (noviembre-febrero)
- Poda de limpieza: diciembre-enero-febrero
- Poda de fructificación: los meses de septiembre-noviembre

➤ **Olivar**

La poda de los olivos en el término municipal de L'Ènova son de carácter eminentemente productivo, por lo que se centran en dos objetivos principales: la retirada de ramas viejas que ya no son productivas para dejar paso a las jóvenes y la abertura de las copas para propiciar el soleado de las mismas, directamente relacionado con la cantidad y calidad de la fructificación. La mayoría de las explotaciones se encuentran próximas a su edad de óptimo vegetativo, por lo que las cortas sanitarias adquieren un papel secundario o anecdótico.

Las quemadas son puntualmente voluminosas, factor que sumado a la peligrosidad del olivo como combustible (bajo grado de humedad de la madera) las convierten en labores culturales sensibles.

- Poda de formación-fructificación: Meses de enero y febrero.
- Poda en verde: Retirada de chupones. Meses de junio, julio y agosto.

Esquema resumen uso cultural del fuego en quemadas agrícolas por meses

| ACTIVIDAD CULTURAL | E | F | M | A | My | J | JI | A | S | O | N | D |
|------------------------------------|---|---|---|---|----|---|----|---|---|---|---|---|
| Poda cítricos variedades tempranas | | | | | | | | | | | | |
| Poda cítricos variedades medias | | | | | | | | | | | | |
| Poda cítricos variedades tardías | | | | | | | | | | | | |
| Podas para favorecer injertos | | | | | | | | | | | | |
| Podas de caqui | | | | | | | | | | | | |
| Podas olivos | | | | | | | | | | | | |
| Poda almendros | | | | | | | | | | | | |
| Podas de melocotonero | | | | | | | | | | | | |

Labores con escaso volumen de poda y baja carga para las quemadas

Labores con notable volumen de poda y significativa carga para las quemadas



3.2 QUEMADAS DE MATORRAL

Se califican como quemadas de matorral a los usos culturales del fuego practicados con el objetivo de eliminar los matorrales, brinzales, matorrales, hierbas, cañaverales y cualquier otra vegetación que prolifere de manera natural y ajena a la deseada o voluntariamente producida en el marco de los cultivos agrícolas. Incluye, por tanto, la quema de márgenes y taludes en los lindes de las parcelas, de ribazos con vegetación herbácea, de cunetas en infraestructuras de comunicación agrarias y de masas asociadas al discurso de acequias de riego.

La eliminación de la vegetación susceptible de entrar en competencia con las especies objeto de explotación por recursos como el agua y los nutrientes constituye, además de un sistema de optimización de los recursos, un sistema para mantener las plantaciones despejadas de obstáculos al paso de personas y maquinaria en ejercicio de otras labores, con evidentes beneficios prácticos. Estas actuaciones se hacen extensivas a los márgenes y acequias colindantes, evitando de esta forma que dichas zonas actúen como banco de reserva y diseminación de las semillas indeseables.

La quema de matorrales, otrora muy extendida y todavía hoy habitual en otros contextos y términos municipales, prácticamente ha desaparecido del calendario de labores culturales de L'Ènova. El razonamiento de esta circunstancia parte de una base natural: la coexistencia de un terreno eminentemente forestal con un clima mediterráneo semi-árido, que determina un extremo riesgo de incendio prácticamente durante todo el año. No obstante, el motivo último de esta inexistencia de quemadas de matorral cabe buscarlo en la especial sensibilidad desarrollada por los agricultores del municipio tras los episodios catastróficos de incendio de la última década, por una parte, y en la estricta normativa forestal de prevención en materia de incendios, particularmente restrictiva en el término municipal por la presencia de tres montes catalogados de utilidad pública con sendos parajes naturales municipales.

Tampoco hay que olvidar la evolución de las alternativas a las prácticas de quema en este contexto, pues la salida al mercado de herbicidas cada vez más eficaces y persistentes o la mecanización de la agricultura han favorecido el retroceso del uso del fuego como herramienta de desbroce.

Quemas de cañaveral

La caña (*Arundo Donax*) es una especie con un enorme potencial colonizador de los hábitats fluviales y de los cursos permanentes o intermitentes de aguas. Catalogada como especie invasora, su avance en los últimos años ha sido inexorable en los entornos agrícolas de L'Ènova, apoyando su desarrollo en las extensas redes de acequias y canales de riego y en su uso en labores agrícolas de apuntalado o emparrado.

Su alta resistencia a los herbicidas conocidos y las limitaciones legales del uso de dichos herbicidas en los hábitats que la caña coloniza propiciaron la aparición de una corriente de agricultores que pretendía combatir a *Arundo Donax* con quemadas. No obstante, estas prácticas se han efectuado frecuentemente de forma ilegal o no regulada, y en no pocas ocasiones han evolucionado a incendios forestales fuera de control, por lo que los límites entre la labor cultural y un acto doloso de incendio son difusos.

La época más habitual para estas quemadas, cada vez menos extendidas, eran los meses de otoño e invierno, en los que la masa de cañaveral se encuentra en estado adulto y totalmente lignificada (más fácil de quemar) y coincidiendo con la preparación de diversas labores agrícolas que se beneficiaban de estos desbroces, como la plantación de nuevos cultivos.

Los puntos más comprometidos al respecto resultan fácilmente identificables, pues coinciden con los lechos de barrancos y torrentes y las hondonadas de desagüe natural. Por tanto, y en el ámbito de L'Ènova, destacan el entorno del barranco de Barxeta.

Quemas de márgenes de acequias

Las acequias de riego constituyen la red de infraestructuras clave que determina y posibilita la extraordinaria preponderancia del cultivo de regadío en la localidad de L'Ènova, pues resultan necesarias para la conducción del agua de riego desde las fuentes naturales (ríos, embalses, etc.) hasta las zonas apropiadas para la explotación por su fertilidad y características edáficas.

Estos canales, muy abundantes y estructurados en un árbol jerárquico de importancia, desde las acequias generales hasta los ramales o "filloles", propiciaban la presencia continua de agua en su recorrido, ejerciendo sobre la vegetación el mismo efecto que los cursos naturales, por lo que se convierten en plataformas idóneas para el

desarrollo de hierbas nitrófilas y ruderales. Esta misma proliferación de las denominadas “malas hierbas” exigía la ejecución de determinadas labores de mantenimiento de las acequias, especialmente de desbroce, para poder mantener los anchos efectivos del canal y los caudales de agua.

Las quemadas de márgenes de acequias en el término de L'Ènova se han efectuado tradicionalmente en los meses de otoño, aprovechando las comunidades de regantes el final de la temporada de riegos para efectuar dichas labores de mantenimiento. Se caracterizan por su gran dispersión territorial, pues prácticamente todo el término municipal se encuentra surcado de acequias, y por sus pequeñas dimensiones y bajas cargas de combustible, ya que tienen por objeto principal la eliminación de plantas herbáceas anuales.

Estas quemadas son cada día menos habituales, hecho al que contribuye la mejora de las infraestructuras, que actualmente son construidas en hormigones, bloques y cementos que optimizan el transporte del agua y no permiten el crecimiento de vegetación. También la constitución de Comunidades de Regantes y su disponibilidad de empleados permanentes permiten abordar las labores de mantenimiento prescindiendo del fuego, mediante el uso de herbicidas o con herramientas manuales, por ejemplo.

Quemadas de cunetas

Otro de los elementos clave para el desarrollo de las zonas agrícolas es la existencia de una buena red viaria, que permita optimizar las abundantes labores culturales que requieren del desplazamiento de maquinaria o del transporte de insumos o productos.

Las cunetas o bordes de carreteras y caminos constituyen un punto habitual de proliferación de “malas hierbas”, aprovechando el escaso mantenimiento ejercido en estas áreas marginales. Su presencia resulta comprometida en el momento en que la vegetación comienza a invadir el ancho del firme o a dificultar la visibilidad del tráfico en determinados sectores, momento en el cual su erradicación se convierte en necesaria.

La quema directa de esta vegetación en márgenes y cunetas es una práctica habitual en otros ambientes y climas. No obstante, resulta poco recomendable en un ámbito forestal mediterráneo como el de L'Ènova. Dado que la práctica totalidad de la red viaria local es de titularidad municipal, y puesto que el mantenimiento de las vías de

comunicación de dominio público corresponde al consistorio de la localidad, la política durante los últimos años ha sido el control de esta vegetación ruderal mediante desbroces manuales o mecanizados efectuados por los recursos personales propios del ayuntamiento, sin proceder a la controvertida quema de los restos.

La caracterización espacio-temporal de estas quemadas resulta complicada, pues únicamente se producirían en casos muy concretos asociadas al mantenimiento de caminos privados en el interior de fincas particulares, sin que exista un período del año preferente para su realización. Teóricamente, la época más recurrente sería el final del verano, cuando la vegetación ruderal alcanza su máxima carga y, por ende, debería ser más molesta.

Esquema resumen uso cultural del fuego en quemadas de márgenes

| ACTIVIDAD CULTURAL | E | F | M | A | My | J | JI | A | S | O | N | D |
|-----------------------------------|---|---|---|---|----|---|----|---|---|---|---|---|
| Quemadas de cañaverales | | | | | | | | | | | | |
| Quemadas de márgenes de acequias | | | | | | | | | | | | |
| Quemadas de vegetación en cunetas | | | | | | | | | | | | |

-  Labores con escasa tradición o baja frecuencia
-  Labores relevantes en cuantía o carga para las quemadas



3.3 USO CULTURAL DEL FUEGO EN OTRAS ACTIVIDADES

Apicultura

El sector apícola no tiene una repercusión económica significativa y su distribución en el territorio corresponde con un modelo disperso y de poca escala productiva. La actividad ha estado históricamente vinculada al fenómeno de los incendios forestales por el uso de ahumadores en las labores de manejo de las abejas y de la extracción de la miel. Si bien existen alternativas tecnológicas al uso del fuego en estos artefactos, el sistema tradicional permanece ampliamente extendido. Su peso específico actual en el marco socio-económico de la localidad resulta mínimo, y se reduce a explotaciones puntuales de carácter familiar. Sin embargo, cabe contemplar las peculiaridades de este sector en cuanto al uso cultural del fuego, en pos de una completa cobertura en lo que a la prevención del riesgo de incendio forestal se refiere.

La apicultura moderna en el municipio se caracteriza por explotaciones de pequeño tamaño, inferiores normalmente a 50 colmenas, de ubicación dispersa, que aprovechan para su situación parcelas agrícolas no cultivadas de escasa superficie. La búsqueda de variedades de miel procedentes de plantas aromáticas mediterráneas determina que la colocación de estas explotaciones se realice en parcelas inmersas en la zona forestal.

El uso cultural del fuego se limita a su empleo en los tradicionales artefactos ahumadores, utilizados para aletargar las abejas en las distintas manipulaciones de la colmena, como los traslados, la retirada de la miel o la aplicación de tratamientos sanitarios. De acuerdo con esto, el período de mayor uso del fuego son los meses primaverales y veraniegos, por ser los de máxima actividad de las abejas y los de mayor producción de miel. Sin embargo, la atomización de las explotaciones condiciona la dispersión en el tiempo de estas labores, según propietario, tipo de miel, etc.

Ganadería

Antaño, no eran infrecuentes en el contexto mediterráneo las quemadas de matorral asociadas a la actividad de la ganadería extensiva. El uso cultural del fuego, en estos casos, permitía la regeneración de los pastos, eliminando la materia leñosa poco apta para el ovino y ofreciendo brotes verdes de alta palatabilidad y contenido alimenticio.

Actualmente esta práctica ha desaparecido como actividad cultural, debido a las controvertidas implicaciones de su ejercicio en terreno forestal. Los efectos de génesis de

nuevos pastos se consiguen, hoy, mediante desbroces, asociados comúnmente a la abertura y mantenimiento de áreas cortafuego.

Quema de basuras

La quema de basuras es una mal denominada “práctica cultural” recurrente en otras zonas del litoral mediterráneo, pero inexistente a efectos prácticos en L'Ènova. Dicha práctica suele vincularse a la presencia de una interfaz urbano-forestal altamente compleja, con proliferación de pequeñas urbanizaciones y edificaciones aisladas, de carácter ilegal o irregular. En este contexto, el déficit de servicios básicos como el de recogida de residuos sólidos urbanos conducía a algunos propietarios a eliminar estas basuras mediante el sistema de quema, en parcelas propias o en heredades vecinas no construidas. La proliferación de este tipo de hogueras en el interfaz urbano-forestal, cada día más anecdóticas, resultó sin embargo muy relevante en otras décadas y otros ámbitos, por lo que, a pesar de **no deber contemplarse estas prácticas a nivel de planificación u ordenación del régimen de quemadas**, sí cabe mantener la perspectiva en el contexto global de la prevención de los incendios forestales.

Esquema resumen uso cultural del fuego en otras actividades

| ACTIVIDAD CULTURAL | E | F | M | A | My | J | Jl | A | S | O | N | D |
|--------------------|---|---|---|---|----|---|----|---|---|---|---|---|
| Apicultura | | | | | | | | | | | | |
| Ganadería | | | | | | | | | | | | |
| Quemas de basuras | | | | | | | | | | | | |

Labores con escasa tradición o baja frecuencia

Labores relevantes en cuantía o carga para las quemadas



4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

En base a todas las características descritas, al tipo de cultivos y a las tareas que requieren del uso cultural del fuego, y de acuerdo con la normativa que motiva el presente Plan Local de Quemas, se hace necesario determinar aquellas zonas que deberían quedar incluidas en el mencionado PLQ o las que, por el contrario, podrían verse motivadamente excluidas. Así mismo, y con el fin último de garantizar la prevención, cabe establecer una división de la distribución del riesgo de incendio forestal en el espacio y en el tiempo, en función de las particularidades de las distintas zonas según la época del año, y en observancia de lo dispuesto en la *ORDEN de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medi Ambient, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.*

4.1 ORGANIZACIÓN ESPACIAL

En cuanto al ámbito de este Plan Local de Quemas, todo el término municipal de l'Ènova estará sujeto a las regulaciones y disposiciones del presente documento. Esto se debe a que la práctica totalidad de la superficie administrativa se enmarca en la zona ubicada a menos de 500 metros del terreno forestal. El Plan de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyà del Xúquer, norma de referencia para la redacción del presente Plan de Quemas, establece la necesidad de zonificar los terrenos agrícolas situados en esta franja de proximidad.

ZONA DE MÁXIMO RIESGO

De acuerdo con la definición del Plan de Demarcación, se designa como zona de máximo riesgo en el ámbito del término municipal de l'Ènova parcelas que componen la interfaz agrícola-forestal y que cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Parcelas situadas en su totalidad a menos de 30 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema se realice en hogueras.
- Parcelas situadas en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema de restos se realice en quemador agrícola debidamente acondicionado.

Zona de máximo riesgo MR

Se corresponde con los territorios que cumplen la definición normativa de zonas de máximo riesgo según los preceptos del apartado anterior, y que deban su condición a la proximidad o inmersión en las masas forestales del término municipal (Parajes del Cabeçò, Paretetes, el Pi d'Ambrosio o el Collado, entre otros).

| <i>Zona de máximo riesgo. MR</i> | |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Serra del Cabeçò | Terrenos que se ajusten a la definición recogida en el presente PLQ de zona de máximo riesgo asociados a las zonas forestales del término municipal (Parajes del Cabeçò, Paretetes, el Pi d'Ambrosio o el Collado, entre otros). |
| El Collado | |

ZONA GENERAL

Según las disposiciones del Plan de Demarcación de Polinyà de Xúquer, la zona general queda conformada por la parte de terreno agrícola que se encuentre en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal. Sin embargo, incluso en esta franja de riesgo moderado cabe contemplar un gradiente de peligrosidad de las quemas en función de su distancia al monte.

Más allá de las definiciones legales, debe primar en esta clasificación de los territorios la operatividad y la posibilidad de identificar intuitivamente las diferentes zonas, por lo que los límites deben apoyarse en elementos naturales e infraestructuras fácilmente reconocibles.

Atendiendo a las singularidades del término municipal de l'Ènova, se aplicará un criterio de división en base a dos fundamentos:

- De riesgo: El fundamento de esta sectorización radica en la posibilidad de diferenciar dentro de la zona general aquellas parcelas agrícolas ubicadas en una zona de mayor influencia o riesgo sobre la zona forestal, en las que se considera que, en determinadas circunstancias (vientos, emisión de pavesas, arrastre involuntario de materiales incandescentes asociados a vehículos, etc.) seguiría existiendo un peligro sensiblemente mayor de ocurrencia de incendio que en el resto de la zona general. Además, en el caso de l'Ènova, esta catalogación servirá como herramienta para la mayor protección de los terrenos arbolados.

- Administrativo: La coincidencia de la zonificación con los polígonos agrícolas simplifica la aplicación de las disposiciones recogidas en el presente plan local de quemadas, a efectos tan relevantes, por ejemplo, como el de la expedición de autorizaciones.

La división en sectores en función de las áreas de cultivos dominantes, a fin de establecer un sistema rotativo de quemadas o régimen similar de regulación, no resulta procedente en el término municipal de L'Ènova, debido a que la tendencia del sector agrario evoluciona hacia la diversificación de los cultivos, apareciendo explotaciones de cariz muy diferente íntimamente mezcladas, componiendo un mosaico diverso y cambiante en cuanto a especies cultivadas, proporción de estas, etc. No obstante, estos aspectos se tendrán en cuenta en la medida de lo posible, cuanto menos en el método de cultivo dominante, de regadío o de seco.

Zona A. General de riesgo elevado

Se corresponde con todo el territorio que, no habiendo sido catalogado como zona de máximo riesgo, se sitúa en el entorno del núcleo urbano, al sur del *Camí de Baix* y al este del *Camino del Collado* (o de la *Carrasca de Iniesta*). En cuanto a los cultivos, la zona presenta una mayor diversificación de las explotaciones. Se concentran en este sector los escasos reductos de almendros y olivos en seco. Se incluyen en esta zona:

| Zona A. General de riesgo elevado. | |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AL SUR DEL CAMÍ DE BAIX I ESTE DEL CAMÍ DEL COLLADO | POLÍGONOS 01, 07, 08, 09 y 10 íntegros, salvo aquellos terrenos que por su definición legal sean catalogables como zona de máximo riesgo. Corresponden a las partidas catastrales de SIERRA DE VALIENTE, CASTELLET DE SANÇ, LA BESANA, EL DESCUENTO, PARETETES, EL CABEÇÓ, EL PERDUT, EL COLLADO, PI D'AMBROSI i FRANS, entre otras. |



Zona B. General de riesgo moderado.

Se corresponde con todo el territorio que, no habiendo sido catalogado como zona de máximo riesgo, se sitúa al norte del *Camí de Baix* y del núcleo urbano de l'Énova, y al oeste del *Camino del Collado* (o de la *Carrasca de Iniesta*). En cuanto a los cultivos, el sector se caracteriza por la preponderancia absoluta de los cítricos, tanto naranjos dulces como mandarinos, aunque paulatinamente se inmiscuyen en este mosaico plantaciones de frutales diversos, entre los que cabe citar el caqui, el granado o el melocotón. Esta uniformidad específica ofrece ciertas ventajas a la hora de definir la regulación de las quemadas. Se incluyen en este sector

| Zona B. General de riesgo moderado. | |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AL NORTE DEL CAMÍ DE BAIX I OESTE DEL CAMI DEL COLLADO | <p>POLÍGONOS 02, 03, 04, 05, 06 y 11 íntegros, salvo aquellos terrenos que por su definición legal sean catalogables como zona de máximo riesgo.</p> <p>Corresponden a las partidas catastrales de LA BARRACA, ALTERS, LA FRESA, CARRERÓ D'ALZIRA, EL RACÓ, EL RELOJ, SERGUERA, ALTERÓ, LA CAÑADA, BRAÇAL D'ENMIG, SERRETA DE L'AMA y FOYES entre otras.</p> |

Aunque la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales sólo debe aprobar aquella parte del plan local de quemadas que regule las quemadas agrícolas que se realicen a menos de 500 metros de terreno forestal, no hay que perder de vista que el objetivo último de estos planes será la regulación de todas las quemadas que se realicen en el término municipal, por lo que se considera preceptiva la inclusión en estas zonas calificadas como de "riesgo moderado" de las escasas parcelas del ámbito de estudio que se ubican más allá de los 500 metros del terreno forestal.

4.2 ORGANIZACIÓN TEMPORAL

De la misma manera, atendiendo a las peculiaridades de la climatología propia del litoral Mediterráneo, y conforme a las disposiciones reglamentarias recogidas en los distintos documentos legales que fundamentan el presente Plan, se deben catalogar los distintos periodos del año en función del riesgo de incendio, derivado, principalmente, de la meteorología característica de cada estación.

Según el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, convenientemente transcrito y asumido por el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyà de Xúquer, el calendario se divide de manera general en los siguientes periodos:

- **Periodo de Alto Riesgo de incendio:** Por las condiciones habituales de sequía, altas temperaturas y dominancia de vientos desecantes se define como periodo de alto riesgo el comprendido entre los días 1 de junio y 16 de octubre, ambos inclusive (RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quemadas).
- **Periodo de bajo riesgo de incendio:** Se regula bajo esta denominación los días y meses del año no calificados como de alto riesgo en el punto anterior (17 de octubre a 31 de mayo)

Aunque la normativa de referencia prevé que cada municipio pueda dividir la anualidad en más periodos en atención a razones justificadas, no existen motivaciones que recomienden esta medida en la localidad de L'Ènova, asumiéndose como válida la división temporal general.

Sí se tendrán en cuenta, como viene especificado en las directrices técnicas para la elaboración de los Planes Locales de Quema, recogidas en el Plan de Demarcación, las consideraciones siguientes:

- **Prohibición en el periodo de Semana Santa y Pascua:** La *ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua*, norma de la cual se deriva que todos los años quedarán prohibidas las quemadas durante el periodo comprendido desde Jueves Santo hasta Lunes de San Vicente, ambos inclusive.
- **Autorizaciones excepcionales:** Aunque el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, dispone la prohibición de las quemadas durante el

período de alto riesgo (1 de julio a 30 de septiembre), se prevé la autorización excepcional del empleo del fuego en estos meses por motivos asociados al calendario agrícola tradicional. Considerándose justificada esta medida por:

- La extendida presencia de cultivos cítricos de variedades tardías
 - La proliferación de cultivos como el granado, que requieren de podas de formación continuas para controlar la proliferación de rebrotes.
 - La peculiar circunstancia derivada del cultivo de variedades injertadas, que supone la eliminación de las ramas y parte aérea del pie soporte en los meses estivales, de mayor actividad vegetativa, en beneficio del injerto.
- **Quemas en verano:** Siempre y cuando no se manifieste disposición legal en contra por los órganos superiores competentes en materia de incendios forestales, se permitirá utilizar el fuego en los meses de julio, agosto y septiembre previa autorización expresa del Ayuntamiento de L'Ènova, en ejercicio de sus competencias al respecto, con un período de validez del permiso de 15 días.
 - **Modificación por la Dirección General:** Los períodos mencionados podrán modificarse por la Dirección General competente, en función de las condiciones meteorológicas u otras condiciones que sean susceptibles de aumentar el peligro de incendio.
 - **Horarios:** Los horarios generales de uso del fuego para quemadas agrícolas en el término municipal de L'Ènova se ajustarán a los umbrales máximos estipulados en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Polinyà. Su regulación espacio temporal queda reflejada en el siguiente apartado.

4.3 REGULACIÓN ESPACIOTEMPORAL DE LAS QUEMADAS

La regulación espaciotemporal de las quemadas en el término municipal de L'Ènova no puede atenerse exclusivamente a criterios agronómicos, sistema en el que podría optimizarse la rotación de las labores culturales. Esto se debe a la heterogeneidad de las superficies agrícolas en lo que a cultivos se refiere. Por ello, la rotación de los permisos y autorizaciones se basa en lograr una división operativa del territorio en sectores y en ajustar en función del riesgo los horarios permitidos y la documentación preceptiva a obtener para proceder a la quemada.

1. En la zona de máximo riesgo de incendio forestal (**ZONA MR**), durante el **período de alto riesgo (del 1 de junio al 16 de octubre)**, se permitirá la realización de quemadas desde el amanecer **hasta las 11 horas**, previa **autorización expresa** emitida por el Ayuntamiento de L'Ènova y aportando "**Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela**" todos los días, **excepto domingos y festivos**. El certificado de lugar deberá contar con el visto bueno del Agente medioambiental.
2. En la zona de máximo riesgo de incendio forestal (**ZONA MR**), durante el **período de bajo riesgo (del 17 de octubre al 31 de mayo)**. Se permitirá la realización de quemadas previa **autorización expresa** emitida por el Ayuntamiento de L'Ènova y aportando "**Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela**" en horario desde el amanecer **hasta las 13 horas**, **todos los días, de lunes a sábado, excepto domingos y festivos**.
3. En la zona general de riesgo elevado de incendio (**ZONA A**), durante el **período de alto riesgo (del 1 de junio al 16 de octubre)**, se permitirá la realización de quemadas desde el amanecer **hasta las 11 horas**, previa **autorización expresa** emitida por el Ayuntamiento de L'Ènova, todos los días, de lunes a sábado, **excepto domingos y festivos**.
4. En la zona general de riesgo elevado de incendio (**ZONA A**), durante el **período de bajo riesgo (del 17 de octubre al 31 de mayo)** se permitirá la realización de quemadas desde el amanecer **hasta las 13 horas**, previa **autorización expresa** emitida por el Ayuntamiento de L'Ènova, todos los días, **de lunes a sábado, excepto domingos y festivos**.
5. En la zona general de riesgo moderado de incendio (**ZONA B**), durante el **período de alto riesgo (del 1 de junio al 16 de octubre)** se permitirá la realización de quemadas desde el

amanecer hasta las 11 horas, previa **autorización expresa** emitida por el Ayuntamiento de L'Ènova, todos los días, de lunes a sábado, **excepto domingos y festivos**.

6. En la **zona general de riesgo moderado de incendio (ZONA B)**, durante el **período de bajo riesgo (del 17 de octubre al 31 de mayo)** se permitirá la realización de quemadas desde el amanecer hasta las 13 horas, **sin necesidad de autorización**, todos los días, de lunes a sábado, **excepto domingos y festivos**.

5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE QUEMAS

5.1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS

Prohibiciones y obligaciones generales

- **Obligación conocimiento nivel de alerta:** Es obligación del usuario de las quemases en el término municipal de L'Ènova conocer el nivel de preemergencia. Esta consigna, así como la previsión para el día siguiente puede consultarse en la página web www.112cv.com, en twitter [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv), o en el Ayuntamiento de L'Ènova.
- **Prohibición acumulación en cauces y márgenes:** Las acumulaciones o almacenamientos previos a la quema de leña, de restos agrícolas o forestales, no podrán realizarse en los caminos, barrancos, desagües y riberas de dominio público, ni en una franja de 10 m. de ancho a ambos lados de estos.
- **Obligación de socorro:** Cualquier persona, esté involucrada en los trabajos de quema o no, que advierta la existencia de un incendio forestal, deberá dar aviso, lo más rápidamente posible, al teléfono 112 o a la autoridad competente más cercana. En caso de escape del fuego, los presentes habrán de colaborar y tratar de atajar el conato de forma coordinada y diligente, sin poner en riesgo su propia salud, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.
- **Anulación del Plan los días de fuerte viento:** El presente Plan no tendrá validez ni se aplicará en los días de fuerte viento. Si una vez iniciados los trabajos se produjese la aparición de este elemento, se suspenderá de forma inmediata la actividad y se procederá al a extinción del fuego.
- **Anulación del PLQ en días declarados de peligro extremo:** No será de aplicación lo dispuesto en el presente Plan en las fechas que coincidan con los días declarados de peligro extremo por la Conselleria competente en materia de incendios forestales, y no se volverá a aplicar hasta el día siguiente de la desaparición del peligro. Se observará en especial lo dispuesto en la *ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua y posteriores del mismo cariz*. En este caso, será responsabilidad del agricultor cerciorarse de dicha previsión de alerta, sin menoscabo de las acciones que el ayuntamiento pueda iniciar en pos de la información y cumplimiento general de la presente disposición.

- **Obligación de conocimiento del PLQ:** Es deber de todos los agricultores y usuarios culturales del fuego en el término municipal de L'Énova conocer los contenidos y zonificaciones espaciales y temporales del presente PLQ. El Ayuntamiento de la localidad será responsable de la difusión de estos contenidos, incluyendo la zonificación, las normas básicas y los regímenes de autorizaciones.
- **Observancia del PLQ:** Las quemadas se realizarán dentro del periodo y horario establecido y en las zonas que se determinen en el presente Plan Local de Quemadas.

Seguridad y escape del fuego

- **Previsión de comunicación:** En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar aviso de alarma rápidamente. En caso de no haber cobertura en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda comunicar antes de iniciar los trabajos con fuego.
- **Protocolo ante escape:** En caso de escape del fuego se debe avisar inmediatamente al 112, y se tratará de atajar el conato hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Condiciones meteorológicas

- **Prohibición de las quemadas en preemergencia NIVEL 2 y 3.** Sólo se podrán ejecutar quemadas en Preemergencia de nivel 1. Los días de Preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- **Suspensión de tareas en situaciones de peligro:** En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación climática, como aparición de vientos locales, poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse.

Recomendaciones

- ✓ **Estabilidad atmosférica:** Es preferible la realización de las quemadas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- ✓ **Adaptación al ciclo de lluvias:** Técnicamente, el momento idóneo para acometer la ejecución de las quemadas se produce tras lluvias que dejen al menos 5mm de precipitaciones.

5.2 NORMAS DE APLICACIÓN QUEMADAS AGRÍCOLAS

Quemadores

- ✓ **Recomendación uso de quemadores.** Es aconsejable que las quemadas, en particular aquellas ubicadas en las zonas de mayor riesgo, se realicen en quemadores debidamente acondicionados.

Especificaciones técnicas para la construcción de quemadores

La norma técnica para la construcción de quemadores agrícolas del Plan de Demarcación de Polinyà del Xúquer define los criterios constructivos y de ubicación de un quemador debidamente acondicionado para que éste resulte seguro, tanto para el agricultor y sus cultivos como para el monte, desde el punto de vista de los incendios forestales. Esta norma se establece con carácter general para los quemadores agrícolas situados a menos de 500 m del terreno forestal.

Criterios de construcción

- Los quemadores se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.
- La altura mínima del quemador será de 2,50 m.
- En los quemadores con forma circular, el diámetro máximo interior del quemador será de 2,50 m. En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada cada lado no sobrepasará los 2 m de largo. En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder de 5 m².
- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.
- El quemador debe de estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos un metro.
- La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de éste, se encontrará libre de ramas o de otro material combustible.
- La boca de alimentación será de 1,50 m de anchura como máximo. Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.

- Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.
- Para mayor seguridad del trabajador se recomienda que los bloques se coloquen unidos mediante mortero de cemento y no sólo apoyados por su propio peso.

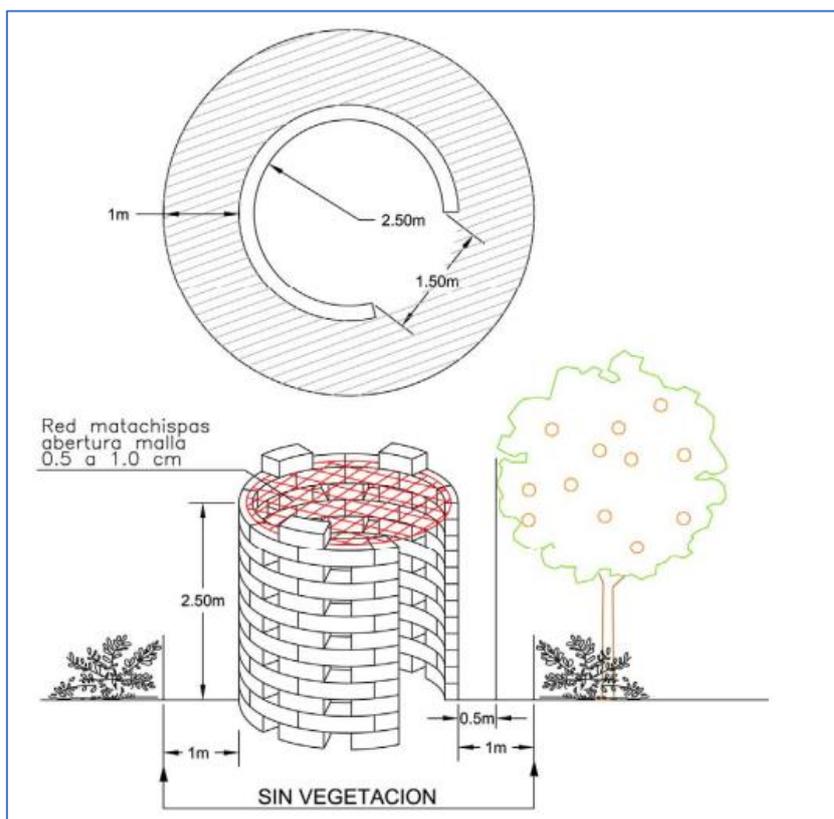


Fig. 1 Planta y alzado de un quemador debidamente acondicionado. Fuente: Norma Técnica de construcción de quemadores agrícolas

Criterios de ubicación

- El quemador se construirá siempre en la parte de la parcela que sea terreno agrícola.
- La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador de un metro de anchura mínima despejada de vegetación herbácea y de matorral.
- Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros como norma general). Según las características de la parcela agrícola y su distancia al terreno forestal, la ubicación en cada caso se corresponde con los siguientes croquis:

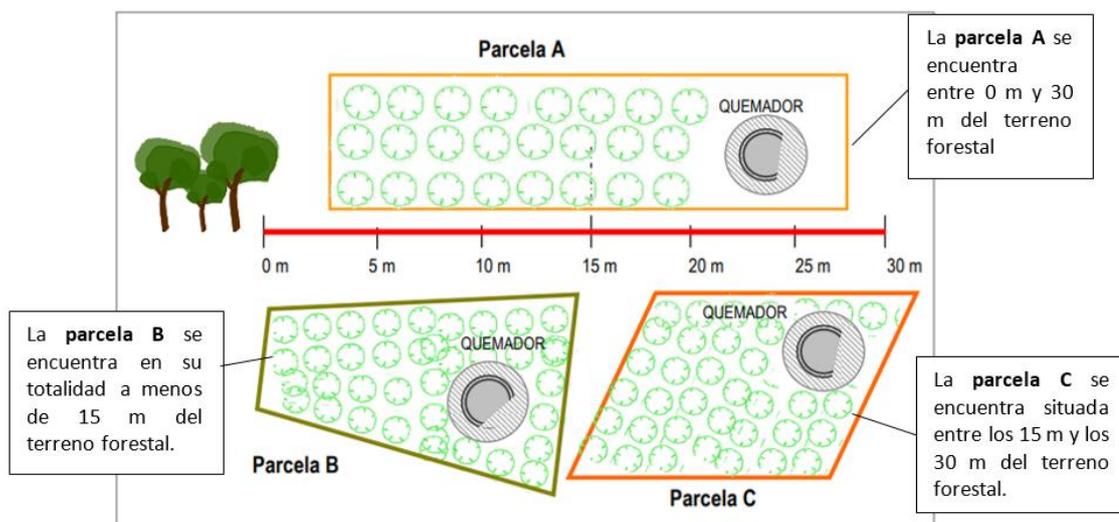


Fig. 2 Ejemplos de ubicación idónea de un quemador agrícola en parcelas limítrofes al terreno forestal.

Fuente: Norma Técnica de construcción de quemadores agrícolas

- Cuando la parcela exceda de los 30 m de distancia al terreno forestal, el quemador se ubicará preferentemente en el lugar más alejado del monte (siempre a más de 30 m).
- Desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales la distancia entre el quemador y el límite de la propiedad debe ser siempre superior a 3 m.
- En las parcelas agrícolas de dimensiones reducidas que limiten con el terreno forestal es conveniente compartir quemador entre varios propietarios. Sólo en estos casos se ubicará el quemador en el centro del linde de ambas parcelas (siempre que los márgenes se encuentren libres de vegetación), para asegurar su lejanía a la superficie forestal.
- Si la parcela agrícola se encuentra rodeada de terreno forestal, el quemador en este caso se colocará en el centro de la parcela.
- Para evitar soflamar otros árboles frutales, en las parcelas abancaladas debe tenerse en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del bancal superior que quede por encima del quemador.

Otras consideraciones:

- Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.
- Para evitar la pérdida de la visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de distancia de los caminos.

- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Normas específicas para quemadas agrícolas en zonas de máximo riesgo

- **Principio de máxima distancia a zona forestal:** Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 metros de los bordes de la parcela, y siempre en el lugar de la heredad más alejado de la vegetación forestal.
- **Principio de máxima distancia a zona forestal en enclavados:** En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 metros de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- **Perímetro de seguridad:** Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 metros de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- **Extinción de hogueras:** las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - Caso de disponer de agua:
 - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
 - Caso de no disponer de agua suficiente:
 - Mezclar y revolver la tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - Examinar bien todos los residuos de la fogata y asegurarse que no queda nada ardiendo.
 - No enterrar las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.

- **Obligación de disponer equipo básico de extinción:** Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...) para ser usadas en caso de necesidad.

Normas generales para todas las quemadas agrícolas

- **Limitación de la carga de combustible:** La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- **Necesidad de vigilancia:** No se abandonará la vigilancia de aquellas hogueras producidas en las labores de quemadas por parte del interesado, hasta que el fuego esté totalmente apagado. Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

Recomendaciones generales para todas las quemadas agrícolas

- ✓ **Quemadas sobre restos verdes:** De manera preferente y salvo que no haya alternativa, las quemadas se efectuarán sobre restos de podas, leñas, etc., en verde, lo más tiernas posible y conteniendo el mayor grado de humedad.
- ✓ **Observancia visibilidad.** En la medida de lo posible, se observará la dirección del viento en relación con las vías de comunicación, a efectos de minimizar las molestias sobre el tránsito que podrían derivarse de la pérdida de visibilidad.

5.3 NORMAS DE APLICACIÓN USO DEL FUEGO CULTURAL EN APICULTURA

Normas generales del uso del fuego en actividades apícolas

- **Franja seguridad:** Se limpiará toda la vegetación existente en una franja de 2 metros de ancho alrededor de las colmenas y entre las mismas, mediante labrado, cavado y/o rastrillado.
- **Herramientas de extinción:** Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador esté encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar el fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación. Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- **Material inflamable:** El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

Normas específicas en el uso del ahumador

- **Encendido directo:** El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- **Franja de protección:** El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, (centro de caminos de rodadura) o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 metros en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera.
- **Prevención de pavesas:** Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro en condiciones adecuadas.
- **No depositar sobre vegetación:** El ahumador no se depositará nunca sobre la vegetación.
- **Vigilancia del sistema:** Mientras el ahumador esté encendido, estará siempre a la vista, colocando encima de una colmena y nunca en el suelo.
- **Extinción del fuego de ahumado:** Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapan la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.

- **Transporte:** El ahumador se transportará apagado y nunca se vaciará en el campo o monte.

5.4 NORMAS DE APLICACIÓN EN QUEMADAS DE MATORRALES

Normas específicas quemada márgenes, rastros, cunetas y acequias

- **Perímetro labrado:** Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- **No continuidad vegetación forestal:** En ningún caso se podrá autorizar y ejecutar una quemada en zonas con continuidad a terreno forestal.
- **Distancia a zona forestal:** Como mínimo habrá 30 metros limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quemada y la zona forestal.
- **Observancia del viento:** La quemada se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 metros se puede prender a favor.
- **Frente de fuego:** El frente de fuego nunca podrá superar los 5 metros de longitud.
- **Horario específico:** Para garantizar la ejecución de las quemadas con las condiciones más apropiadas para la prevención de incendios, solo se podrán ejecutar desde el amanecer hasta las 9 horas.
- **Zonificación:** No se podrán ejecutar este tipo de quemadas en las zonas de máximo riesgo ni en las zonas de riesgo general elevado.

6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

- **SUSPENSIÓN QUEMAS EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 2 y 3:** Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en protección civil (preemergencia de nivel 2 o 3), las autorizaciones, permisos y quemadas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema, se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.
- **AUTORIZACIONES EXTRAORDINARIAS:** La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemadas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad, seguridad pública, etc.).
- **PREVALENCIA CRITERIO AUTORIDADES AMBIENTALES:** En los casos puntuales en los que la observación de las disposiciones de presente plan local de quemadas pudieran ser susceptibles de diversas interpretaciones o discrepancias, se atenderá al criterio y razones de los Agentes Medioambientales, como figura de representación en el territorio de la Conselleria competente en materia de incendios forestales.

7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMADAS

El presente Plan Local de Quemadas para el término municipal de L'Ènova tendrá una vigencia de **15 años**. La validez de este instrumento queda vinculada al periodo de vigencia del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de la localidad, en el cual se incluyen sus disposiciones y regulaciones. Por tanto, será obligatorio proceder a la modificación, revisión o nueva redacción del Plan Local de Quemadas en coincidencia con la primera revisión del PLPIF.

8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE EN APOYO DEL PLQ

8.1 COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN

Mediante la aprobación plenaria de este *Plan Local de Quemases* y de su norma marco, el *Plan de Prevención Local de Prevención de Incendios Forestales para el término municipal de L'Ènova*, el Ayuntamiento de la localidad adquiere el compromiso expreso de ofrecer difusión de los contenidos de este PLQ. Dicha difusión se efectuará tanto por los medios ordinarios de que dispone el consistorio (bandos, publicaciones escritas, páginas web, redes sociales) como por aquellos específicos que pudiesen diseñarse a tales efectos (folletos de difusión, reuniones con agricultores...).

En particular, se procurará la divulgación de las partes normativas y dispositivas, y muy especialmente de los cuadros resumen y cartografía que por su sencillez y concisión sean de más fácil e intuitiva interpretación.

8.2 COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO PARA COMUNICAR LOS DÍAS DE PELIGRO EXTREMO DE INCENDIO

Así mismo, y por el mismo trámite de aprobación plenaria del presente PLQ, el Excelentísimo Ayuntamiento de L'Ènova adquiere el compromiso expreso de comunicar a la población la declaración de los días de peligro máximo de incendio forestal que remite la Conselleria competente en materia de Protección Civil y prevención de incendios forestales.

Esta difusión se efectuará tanto por los medios ordinarios de bandos y notificaciones de que dispone el consistorio como por canales extraordinarios que puedan crearse con el fin de garantizar el conocimiento general de dicha información.

8.3 RELACIÓN DE MEDIOS PROPIOS PARA LA PREVENCIÓN

Medios propios de información y vigilancia

El ayuntamiento de L'Ènova carece de cuerpos específicos dedicados a la vigilancia y prevención de incendios forestales.

8.4 Cuerpo local de policía

El ayuntamiento de L'Ènova cuenta con 1 agente integrante en la fecha de redacción del presente plan de quemadas. Este facultativo y las posibles incorporaciones futuras a este cuerpo se contemplarían a los efectos de este plan en las materias y competencias para las cuales están capacitados en el ejercicio de sus funciones, principalmente vigilancia y sanción.

8.5 Peones oficiales y personal de régimen general

El ayuntamiento de L'Ènova cuenta con 1 peón en régimen laboral, que puede ejercer labores de vigilancia no específica o circunstancial en el campo. De cara a la futura variación de esta circunstancia, se estimarán en este epígrafe los contingentes de personas que puedan quedar adscritas al régimen administrativo del consistorio en tareas equivalentes, tales como personal en contrato de formación con competencias en materia forestal, etc.

El personal propio de las labores administrativas, tales como secretarios y funcionarios de carrera realizarán la labor informativa del contenido del presente plan de quemadas en el momento de la expedición de las pertinentes autorizaciones.

8.6 Protección Civil

Caso de constituirse durante el período de vigencia, el cuerpo de Protección Civil vinculado al consistorio actuaría coordinadamente con los medios de protección ambiental de la Generalitat Valenciana, cuerpo de policía y resto de recursos personales del consistorio. Esta entidad se nutriría de medios propios del ayuntamiento para el ejercicio de sus funciones, y contaría además con material con potencial uso en materia de prevención, como radiotransmisores y medios de comunicación directa con los agentes competentes de la Conselleria. Las operaciones del cuerpo abarcarían todos los ámbitos de la protección civil y ambiental y la actuación en emergencias.

8.7 Concejales, corporación municipal y otros

En las entidades locales menores, en las que los recursos personales son limitados, la implicación del personal no laboral resulta clave para el mantenimiento de los más diversos aspectos del orden público. Cabe contemplar, si más no a efectos informativos, la labor efectuada en este sentido por figuras como los propios concejales del consistorio,

que dedican parte de su tiempo a la observancia de cuestiones de interés general, como sería en su caso la detección de riesgos en el ámbito de los incendios forestales.

Medios propios movilizables en una emergencia

El Ayuntamiento de L'Énova no cuenta con medios propios específicos para la extinción de incendios forestales.

- **Personal eventual:** De manera periódica, surge para el consistorio la posibilidad de adherirse y optar a una serie de programas de ámbito estatal, autonómico o provincial que permiten la contratación eventual de personal por parte del Ayuntamiento. Se trata de planes de fomento de la ocupación agraria, programas de prácticas para inserción en el mundo laboral, etc.

Medios particulares movilizables en una emergencia

Los agricultores y otros particulares tomarán parte en materia de prevención y en relación con el presente Plan Local de Quemadas de acuerdo con las disposiciones generales recogidas en el mismo, que determinan:

- **Obligación de aviso** en caso de detección de incendio, llamando al teléfono de emergencias de la Generalitat 112, o avisando por el medio más rápido al Ayuntamiento de L'Énova o a los agentes de la autoridad más cercanos.
- **Obligación de intervenir en primera instancia** con los medios de que dispongan y siempre y cuando no pongan en riesgo la propia salud, hasta el momento de llegada de los primeros equipos de extinción.

9. DISPOSICIONES ADICIONALES

9.1 RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

Las autorizaciones en el ámbito de las competencias del ayuntamiento de L'Énova serán expedidas en las oficinas del consistorio, firmadas y selladas por el Sr. alcalde presidente o personal de la entidad local en que delegue. La validez general de las mismas, salvo disposición expresa en contra, será 15 días.

9.2 RÉGIMEN LEGAL Y SANCIONES

El establecimiento de sanciones se realizará conforme lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.

La vulneración de las prescripciones contenidas en la *Ley Forestal* tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

El Excelentísimo Ayuntamiento de L'Ènova velará por la consolidación legal de este PLQ a través de su inclusión o desarrollo en Ordenanzas y disposiciones municipales, existentes o creadas con este fin.

10. EQUIPO REDACTOR Y FIRMAS

En L'Ènova, a 02 de noviembre del 2020

| | |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| | |
| Dña. Ana Isabel Aparicio Navarro Ingeniera de montes colegiada nº 5.718 | D. Josep Escandell Martínez Ingeniero de montes colegiado nº 6.213 |

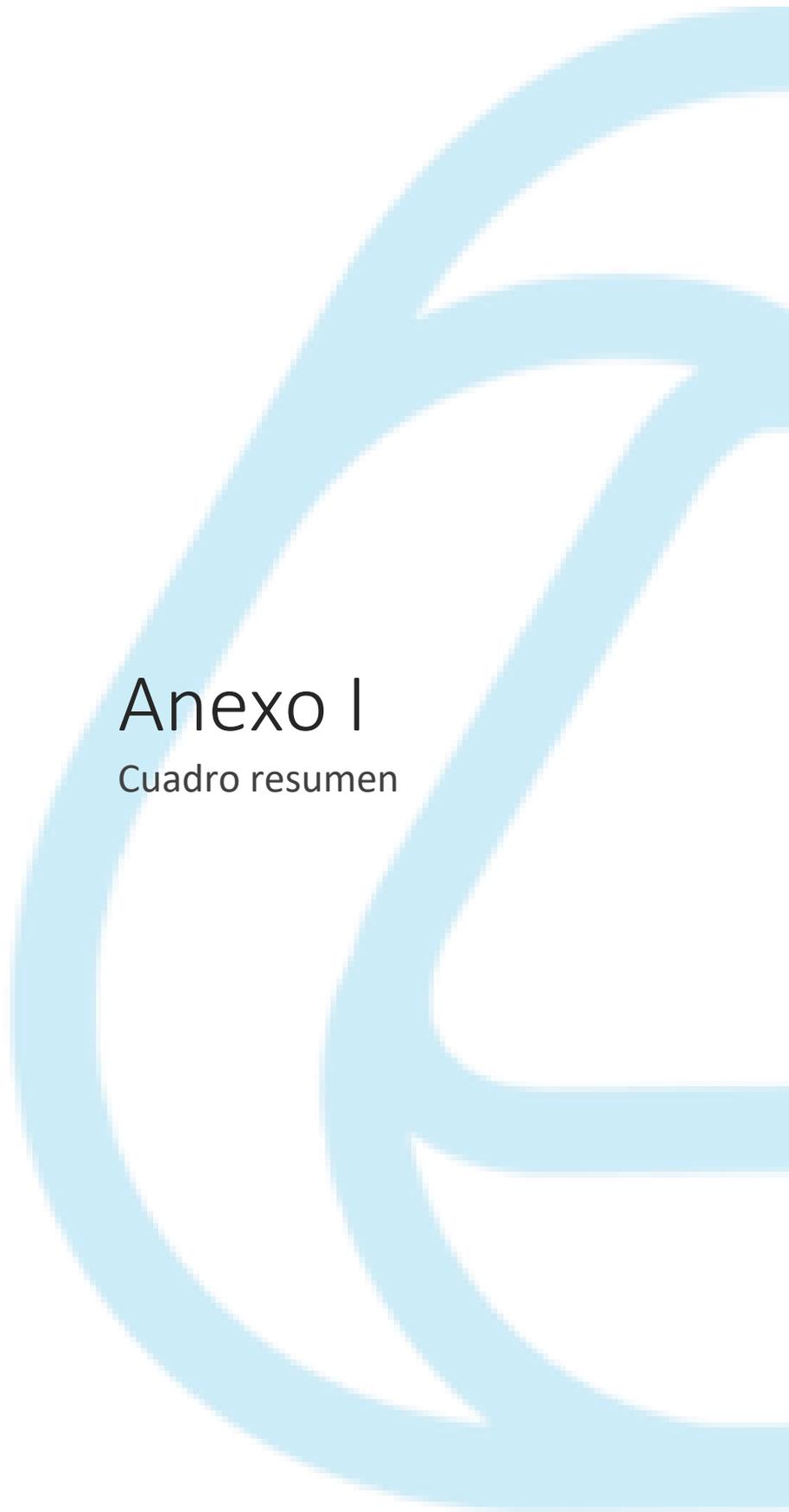
11. ÍNDICE DE ANEXOS

- **ANEXO I:** CUADRO RESUMEN
- **ANEXO II:** CARTOGRAFÍA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS



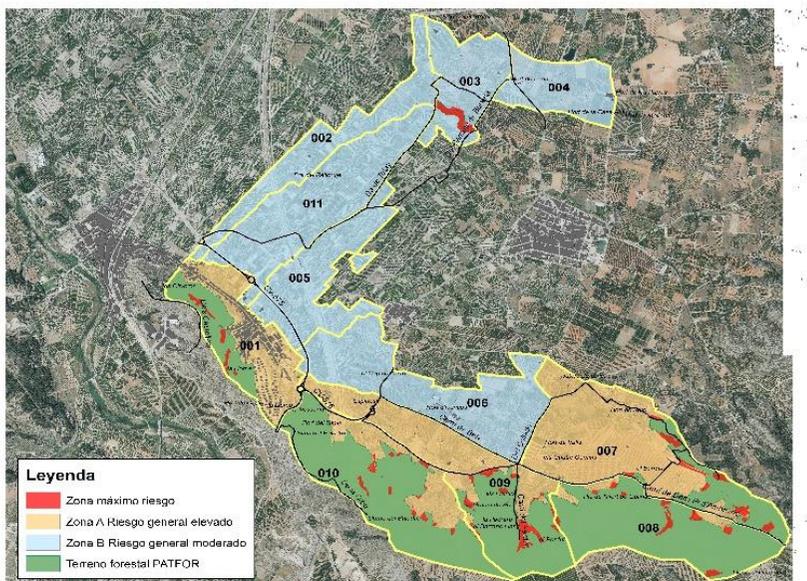
Anexo I

Cuadro resumen





| TIPOS DE QUEMA | ZONA | PERÍODOS AUTORIZADOS | HORARIO | DÍAS | AUTORIZACIÓN |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| QUEMA AGRÍCOLA | ZONAS MÁXIMO RIESGO MR | Del 17 de octubre al 31 de mayo | Desde amanecer hasta las 13 h | Todos los días, excepto domingos y festivos | Necesaria autorización y Certificado de lugar de uso del fuego. |
| | | Del 1 de junio al 16 de octubre | Desde amanecer hasta las 11 h | Todos los días, excepto domingos y festivos | Necesaria autorización y Certificado de lugar de uso del fuego. |
| | ZONA GENERAL RIESGO ELEVADO A | Del 17 de octubre al 31 de mayo | Desde amanecer hasta las 13 h | Todos los días, excepto domingos y festivos | Necesaria autorización ayuntamiento. Válida 15 días. |
| | | Del 1 de junio al 16 de octubre | Desde amanecer hasta las 11 h | Todos los días, excepto domingos y festivos | Necesaria autorización ayuntamiento. Válida 15 días. |
| | ZONA GENERAL RIESGO MODERADO B | Del 17 de octubre al 31 de mayo | Desde amanecer hasta las 13 h | Todos los días, excepto domingos y festivos | NO NECESARIA |
| | | Del 1 de junio al 16 de octubre | Desde amanecer hasta las 11 h | Todos los días, excepto domingos y festivos | Necesaria autorización ayuntamiento. Válida 15 días. |
| QUEMA RASTROJOS | ZONA MÁXIMO RIESGO | ----- | ----- | ----- | No autorizable |
| | Z. GEN. RIESGO ALTO | ----- | ----- | ----- | No autorizable |
| | Z. GEN. RIESGO MODER. | Del 17 de octubre al 31 de mayo | Desde amanecer hasta las 9 h | Todos los días, excepto domingos y festivos | Necesaria autorización ayuntamiento. Válida 15 días. |
| | | Del 1 de junio al 16 de octubre | Desde amanecer hasta las 9 h | Todos los días, excepto domingos y festivos | Necesaria autorización ayuntamiento. Válida 15 días. |
| No reguladas en PLQ (cinegética, ganadera) | Todo término | Del 1 de octubre al 30 de junio | Según autorización | Según autorización | NECESARIA Conselleria competente |



NORMAS GENERALES

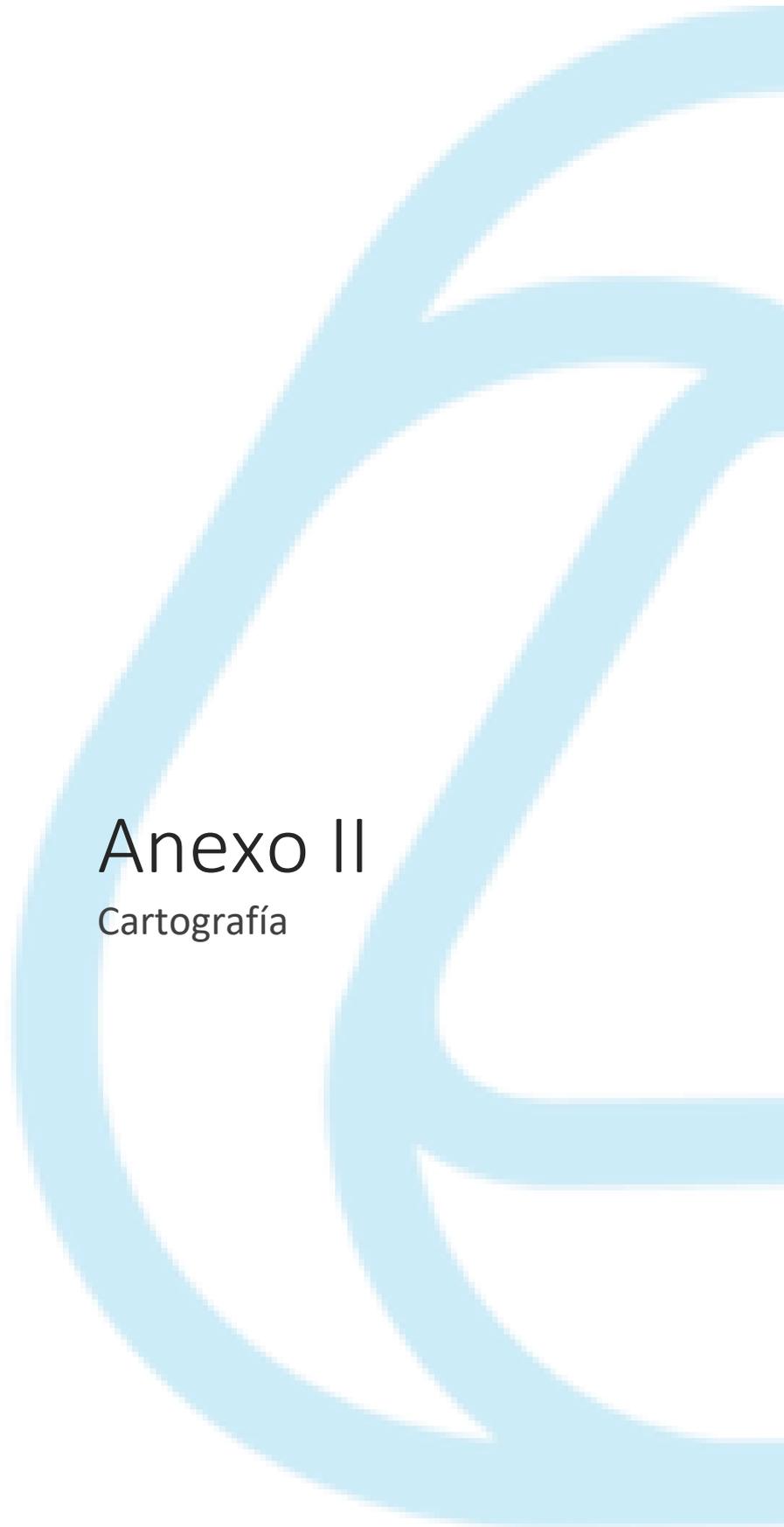
- Los días de Preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- En caso de aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse.
- El nivel de alerta puede consultarse en la página web www.112cv.com, en twitter [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv), o en el Ayuntamiento de l'Ènova.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar aviso de alarma.
- En caso de escape del fuego se avisará inmediatamente al 112, y se tratará de atajar el conato hasta la llegada de los medios de extinción.
- Es deber de aquel que realice una quema conocer los contenidos del plan de quemadas de la localidad y observar las disposiciones de este.
- Cualquier persona, involucrada o no en los trabajos de quema, que advierta la existencia de un incendio forestal deberá dar aviso lo más rápidamente posible y colaborar para atajar el conato en la medida que no ponga en riesgo su propia salud.
- Quedan prohibidas anualmente, en virtud de la legislación vigente, las quemadas durante el período de Semana Santa y pascua.
- Las quemadas entre el 1 de junio y 16 de octubre se tramitarán mediante autorización excepcional y solamente podrán ejecutarse por los siguientes motivos:
 - Podas de variedades tardías de cítricos y mandarino
 - Podas de cultivo de variedades injertadas
 - Podas en verde del caqui y olivar y podas de formación del granado

NORMAS ESPECÍFICAS QUEMADAS AGRÍCOLAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO

- Preferentemente, las quemadas se deben realizar en quemadores debidamente acondicionados.
- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 metros de los bordes de la parcela, en el lugar más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 metros del centro al monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 metros de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando.
- No se abandonará la vigilancia de aquellas hogueras producidas en las labores de quemadas hasta que el fuego esté totalmente apagado.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando proceso de apagado con agua o tierra.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego para ser usadas en caso de necesidad.

AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS DE LUGAR DE USO DEL FUEGO

- Las autorizaciones serán expedidas por el Ayuntamiento de l'Ènova en el marco de sus competencias, firmadas por el alcalde-presidente o personal delegado. Aquel que realice quemadas con necesidad de autorización portarán el documento justificativo durante las labores.
- Los certificados de lugar de uso del fuego serán preceptivos en las zonas señaladas como de máximo riesgo. Se emitirán por el Ayuntamiento con el visto bueno de los Agentes M.A. A la entrada en vigor del presente PLQ el consistorio publicará el listado con aquellas parcelas que requieren de dicho certificado para el uso cultural del fuego.



Anexo II

Cartografía

